



CONTRATO 20150049-0



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Modificación de Contrato de Arrendamiento celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL** y don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1963

TEMUCO, 01 JUL. 2015

VISTOS:

1. Ley 20.798 del año 2014, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
2. Las Resolución Exenta N°001, de fecha 02.01.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2015 y sus modificaciones posteriores;
3. La Resolución Exenta N°902, de fecha 23.04.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Contrato entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y doña Jatún Teresa Juri Game sobre arrendamiento de bodegas;
4. El contrato de arrendamiento de bodegas ubicadas en calle O'Higgins N°955, en Temuco suscrito entre doña Jatún Teresa Juri Game representada por don Germán Eduardo Méndez Zurita y el Gobierno Regional de la Araucanía, con fecha 22.04.2013;
5. La prórroga de contrato de arrendamiento de fecha 02.01.2014, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y doña Jatún Teresa Juri Game;
6. La Resolución Exenta N°006, de fecha 02.01.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la prórroga del contrato de arrendamiento;
7. La carta de don Germán Méndez Zurita respecto a trámite de posesión efectiva de bienes quedados al fallecimiento de su cónyuge doña **Jatún Teresa Juri Game**;
8. El Memo N°958 de fecha 10.04.2015 de Jefe de División de Administración y Finanzas;
9. La inscripción especial de herencia quedada al fallecimiento de doña Jatún Teresa Juri Game;
10. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente y Ejecutivo en la Región de La Araucanía;

11. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta del VISTOS 3°, del Gobierno Regional, se aprobó el contrato de arrendamiento entre el Gobierno Regional y doña Jatun Teresa Juri Game;
2. Que, por Resolución del VISTOS N° 6 del Gobierno Regional se aprobó la prórroga del contrato de arrendamiento referido en el Vistos N°4;
3. Que, para los efectos de regularizar la vigencia del contrato y la situación legal de la parte arrendadora señalada en el Vistos N° 7 se ha celebrado modificación de contrato de arrendamiento
4. Que, en mérito de lo anterior, se hace necesario aprobar la Modificación Contrato de Arrendamiento por la presente Resolución.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** la **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de fecha 01 DE Julio de 2015, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y don **GERMAN MENDEZ ZURITA**; RUT N° 4.490.017-3, con domicilio en Fundo Santa Juana Hilda kilómetro 627, de la comuna de Perquenco, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO”

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA Y OTRO**

En la ciudad Temuco a 01 de Julio de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante el **“ARRENDADOR”**; y don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA**, viudo, agricultor, cédula nacional de identidad N° N° 4.490.017-3, domiciliado en la comuna de Perquenco, Fundo Santa Juana Hilda kilómetro 627, actuando por sí y en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri, labores de casa, casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad N° 13.111.433-8, domiciliada en Temuco, calles Thiers N°571 Departamento N°304, adelante la **“ARRENDADORA”**, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen que han convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. El contrato de arrendamiento de fecha 22.04.2013 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game;

2. La Resolución Exenta N° 902 de 23.04.2013 que aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game;
3. La prórroga de contrato de arrendamiento celebrado entre las partes de fecha 02.01.2014; que extiende su vigencia hasta el día 31.12.2014;
4. La Resolución Exenta N°006 de fecha 02.01.2014 que aprueba la prórroga de contrato de arrendamiento referido;
5. El memo N°050 de fecha 13.01.2015 del Gobierno Regional de la Araucanía que solicita gestionar trámite de posesión efectiva de bienes quedados al fallecimiento de doña Jatún Teresa Juri Game;
6. La carta de don Germán Méndez Zurita respecto a trámite de posesión efectiva de bienes quedados al fallecimiento de su cónyuge;
7. El Memo N°958 de fecha 10.04.2015 de Jefe de División de Administración y Finanzas;
8. La inscripción especial de herencia de fecha 12.05.2015 quedada al fallecimiento de doña Jatún Teresa Juri Game, inscrita a fojas 3000 N°3118 del año 2015 en el Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco;
9. En mérito de lo anterior se hace necesario modificar el contrato de arrendamiento regularizando su fecha de vigencia y la individualización de la parte arrendadora;

SEGUNDO. MODIFICACION.

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato en el sentido siguiente:

1. **Comparecencia.** Para todos los efectos legales de este contrato de arrendamiento y sus modificaciones actúa en calidad de dueño de la propiedad y actual arrendador por sí y en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri; don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA.**
2. **Prórroga.** La cláusula CUARTO del contrato celebrado con fecha 22.04.2013 y prorrogada su vigencia por contrato de fecha 02.01.2014 se reemplaza íntegramente por la siguiente: "**Plazo. El plazo de duración comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2015 hasta el 31.12.2015 ambas fechas inclusive. Este plazo se entenderá renovado automáticamente por periodos de un año, cada uno si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de ponerle término en la forma indicada en la cláusula siguiente.**"

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato original, singularizado en la cláusula PRIMERO N°1, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantiene vigente para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Contrato empezará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba



QUINTO. PERSONERIAS:

La personería de don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA** para actuar en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri consta en mandato especial firmado ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez con fecha 08.06.2015. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. AUTORIZACION

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte de la arrendadora a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad, sin que ello afecte la fecha de este contrato.

SEPTIMO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Arrendadora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **GERMAN MENDEZ ZURITA RUT 4.490.017-3, ARRENDADOR, FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO RUT 5.345.111-K, INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA."**

2° **DÉJESE** establecido que la Modificación de Contrato de Arrendamiento empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de resolución que lo aprueba.

3° **COMUNÍQUESE** por escrito a **GERMAN MENDEZ ZURITA**, de la total tramitación del acto administrativo que aprueba la Modificación de Contrato Prestación de Servicio.

5° **REGULARICESE** el pago de la renta mensual de arrendamiento desde 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2014 y de fecha a 01 de Enero al 31 de Junio de 2015, equivalente a un monto total de: \$ 5.080.736.-, detallado en el siguiente cuadro.

VALOR MENSUAL DE ARRIENDO DE BODEGAS

2014	Valor Arriendo Mensual		
NOVIEMBRE	\$ 613.912		
DICIEMBRE	\$ 613.912	TOTAL 2014	\$ 1.227.824
2015	Monto Ajustado al IPC		
ENERO	\$ 642.152		
FEBRERO	\$ 642.152		
MARZO	\$ 642.152		
ABRIL	\$ 642.152		
MAYO	\$ 642.152		
JUNIO	\$ 642.152 ✓	TOTAL 2015	\$ 3.852.912 ✓
TOTAL A CANCELAR			\$ 5.080.736

6° **IMPUTESE** el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición en el Programa 01 Subtítulo 22 Item 09, Asignación 002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto del Gobierno Regional con cargo a la Resolución indicada en el VISTOS 2°; y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



FHJ/LRR/RTA/TPB


Distribución:

- Germán Méndez Zurita
- Proceso de Funcionamiento
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.

REFRENDACION PRESUPUESTARIA

PROGRAMA : 01 Gastos de Funcionamiento 2015
IMPUTACION : 22.09.002 "Arriendo De Edificios"

Presupuesto Vigente	\$ 117.000.000.-
Monto comprometido a la fecha	\$ 111.809.487.-
Monto que compromete la presente resolución	\$ 5.080.736.-
Monto comprometido a la fecha	\$ 116.890.223.-
Saldo disponible	\$ 109.777.-

VºBº (IRZ) 



“MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA Y OTRO

En la ciudad Temuco a 01 de Julio de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante el “**ARRENDADOR**”; y don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA**, viudo, agricultor, cédula nacional de identidad N° N° 4.490.017-3, domiciliado en la comuna de Perquenco, Fundo Santa Juana Hilda kilómetro 627, actuando por sí y en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri, labores de casa, casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad N° 13.111.433-8, domiciliada en Temuco, calles Thiers N°571 Departamento N°304, adelante la “**ARRENDADORA**”, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen que han convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. El contrato de arrendamiento de fecha 22.04.2013 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game;
2. La Resolución Exenta N° 902 de 23.04.2013 que aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game;
3. La prórroga de contrato de arrendamiento celebrado entre las partes de fecha 02.01.2014; que extiende su vigencia hasta el día 31.12.2014;
4. La Resolución Exenta N°006 de fecha 02.01.204 que aprueba la prórroga de contrato de arrendamiento referido;
5. El memo N°050 de fecha 13.01.2015 del Gobierno Regional de la Araucanía que solicita gestionar trámite de posesión efectiva de bienes quedados al fallecimiento de doña Jatún Teresa Juri Game; ;
6. La carta de don Germán Méndez Zurita respecto a trámite de posesión efectiva de bienes quedados al fallecimiento de su cónyuge;
7. El Memo N°958 de fecha 10.04.2015 de Jefe de División de Administración y Finanzas;
8. La inscripción especial de herencia de fecha 12.05.2015 quedada al fallecimiento de doña Jatún Teresa Juri Game inscrita a fojas 3000 N°3118 del año 2015 en el Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco;
9. En mérito de lo anterior se hace necesario modificar el contrato de arrendamiento regularizando su fecha de vigencia y la individualización de la parte arrendadora;

SEGUNDO. MODIFICACION.

En mérito de lo señalado en la clausula anterior, las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato en el sentido siguiente:

1. Comparecencia. Para todos los efectos legales de este contrato de arrendamiento y sus modificaciones actúa en calidad de dueño de la propiedad y actual arrendador por si y en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri; don **GERMAN EDUARDO MENDEZ**





ZURITA.

2. Prórroga. La cláusula CUARTO del contrato celebrado con fecha 22.04.2013 y prorrogada su vigencia por contrato de fecha 02.01.2014 se reemplaza íntegramente por la siguiente: "**Plazo.** El plazo de duración comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2015 hasta el 31.12.2015 ambas fechas inclusive. Este plazo se entenderá renovado automáticamente por periodos de un año, cada uno si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de ponerle término en la forma indicada en la cláusula siguiente".

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato original, singularizado en la cláusula PRIMERO N°1, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantiene vigente para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Contrato empezará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba

QUINTO. PERSONERIAS:

La personería de don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.. Por su parte, la personería de don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA** para actuar en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri consta en mandato especial firmado ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez con fecha 08.06.2015. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. AUTORIZACION

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte de la arrendadora a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad, sin que ello afecte la fecha de este contrato.

SEPTIMO EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Arrendadora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA
ARRENDADOR
4.490.017-3



FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



LRR/TPB

AUTORIZACION
AL REVERSO